Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 26 mayo 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003917-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515569311 - 3]

VISTO: El expediente **515569311**-1, en un total de 28 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial Nº **03554-2018-0-1706-JR-LA-05** sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **BLANCA TERESA CHUMAN DE PISCOYA.**

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial Nº **03554-2018-0-1706-JR-LA-05**, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIEZ** de fecha 29 de octubre del 2020, **RESUELVE: DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por **BLANCA TERESA CHUMAN DE PISCOYA** contra el **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO,** la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y el **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: **ORDENA** que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa disponiendo el pago del **reintegro** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% a favor de la actora, debiendo incluir este beneficio en la planilla única de pagos de **forma mensual;** todo ello calculado en base a la remuneración total íntegra, así como el pago de los intereses legales moratorios respectivos, considerando que el cálculo para la bonificación mensual por preparación de clases deberá realizarse de acuerdo a la fecha en que entró en vigencia La Ley N° 25212 "Ley del Profesorado", esto es, a partir del 21 de mayo de 1990, hasta la actualidad, de **forma permanente**, debiendo excluirse lo que ya se hubiere cancelado por ese mismo concepto.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Sentencia N° 1149 contenida en la resolución **N° TRECE** de fecha 27 de junio del 2022, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución Nº**DIEZ**, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte.

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **CASACION N°52849-2022 LAMBAYEQUE,** de fecha 12 de abril del 2023, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la entidad demandada Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque mediante escrito de fecha 14 de julio de 2022, contra la sentencia de vista de fecha 27 de junio del 2022, que confirmó la sentencia del 29 de octubre de 2020.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución Nº**VEINTIUNO** de fecha 16 de octubre del 2024, **APRUEBA EL INFORME N°1183-2024-DRLL-PJ**, y en consecuencia **APRUEBA** la liquidación contenida en el Informe Nº152-2024-DRLL-PJ, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/62,712.40**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/26,673.96**, y por la suma total de **S/89,386.36** a favor de la demandante; y **REQUIERE** que la entidad demandada de cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N°001950-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ** [**515569311-1**], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **BLANCA TERESA CHUMAN DE PISCOYA.**

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003917-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515569311 - 3]

000121-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515569311-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **BLANCA TERESA CHUMAN DE PISCOYA**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NºEXP.JUDIC.	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR	MENSUALIZ. A DIC.2004 LEY 28449 (30%)
1	17410007	CHUMAN DE PISCOYA BLANCA TERESA	03554-2018-0-1706-JR-LA-05	PREP. CLASES (30%)	01-02-1991 AL 30-09-2023	62.712,40	26.673,96	89.386,36	207,26

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley Nº 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003917-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515569311 - 3]

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 26/05/2025 - 09:08:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  23-05-2025 / 11:15:06
- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  15-05-2025 / 11:34:04
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  15-05-2025 / 17:01:02
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  MAGDOYRI ARCE REYES
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  23-05-2025 / 09:30:55